

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE
Proceso: Verbal; Radicado: 760013103007-2021-00269-00
Auto No. 134

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2022

Se entra a decidir sobre los distintos memoriales radicados al proceso sin trámite:

1. El 10 de noviembre de 2021 la parte actora presentó memorial en que constan las diligencias de notificación electrónica a las sociedades demandadas LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y TRANSPORTES ESPACIALES TRIPLE S.A.S., con constancia de envío el 8 de noviembre de 2021.

2. El 6 de diciembre de 2021 la demandada, La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, concurrió a través de apoderado general, presentando contestación de la demanda con excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio. Consta el mensaje de datos con constancia de la remisión de la contestación de la demanda a la dirección electrónica herreracardenasabogados@gmail.com // hasociados71@yahoo.com que corresponden a la parte actora, por lo que se prescindirá de su traslado por secretaría conforme lo indica el parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3. El 7 de diciembre de 2021 la demandada, Transportes Espaciales Triple S.A.S., concurrió a través de apoderado especial y presentó contestación de la demanda con excepciones de mérito y acompañado de demanda de llamamiento en garantía. Consta el mensaje de datos con constancia de la remisión de la contestación de la demanda principal a la dirección electrónica herreracardenasabogados@gmail.com // hasociados71@yahoo.com que corresponden a la parte actora, por lo que se prescinde su traslado por secretaria a voces del parágrafo, artículo 9° Decreto Legislativo 806 de 2020.

4. El 12 de diciembre de 2021 la parte demandante presentó constancia de notificación fallida al demandado ANTONIO LEYTON en la dirección TRANSVERSAL 103 No. 27F – 87, barrio Las Orquídeas de Cali, con anexo de certificación expedida por la empresa de mensajería Servientrega con copia cotejada, por lo que solicita la notificación por emplazamiento de este demandado.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

Primero. Reconocer personería a la abogada LILIANA LÓPEZ DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.10.617.530 y Tarjeta Profesional

No. 303.506 del C.S. de la Judicatura, en los términos del poder a ella conferidos por la sociedad TRANSPORTES ESPECIALES TRIPLE S.A.S.

Segundo. Tener al abogado JUAN DAVID URIBE RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.668.110 y Tarjeta Profesional No. 204.176 del C. S. de la Judicatura como apoderado general de la sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, conforme los términos a él conferidos mediante E.P. No. 623 del 21 de mayo de 2019.

Tercero. Tener por contestada en término la demanda por parte de las demandadas La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y Transportes Espaciales Triple SAS. Sin lugar a correr traslado de las excepciones presentadas por secretaría a la parte por haberse hecho directamente por estos sujetos procesales (Art. 9º, Parágrafo. D.L.806/2020).

Cuarto. Ordenar la notificación por EMPLAZAMIENTO del demandado ANTONIO LEYTON en la forma indica en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

[47]

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2e8d8d96d0a0c190801179876e6a0e3fb75bbc9f4e7605f1ace4be6b08889e**

Documento generado en 22/02/2022 03:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>